



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2011-700-TRA-PI

Solicitud de renovación de la marca de fábrica y comercio “ZINPARIN” (5)

INFARMA LTDA, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen número 73028)

Marcas y otros signos

VOTO N° 445 -2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del veinte de abril de dos mil doce.

Conoce este Tribunal del recurso de apelación interpuesto por la señora **María Eugenia Acuña Delgado**, mayor, soltera ejecutiva, vecina de San José, 700 metros Este de la Clínica Dr. Carlos Durán, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma de **INFARMA LTDA**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-once mil ochenta y uno, organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica, domiciliada en Autopista Radial a Zapote, 700 metros Este de la Clínica Dr. Carlos Durán, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas, veintidós minutos, cuarenta segundos del quince de julio de dos mil once.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas, veintidós minutos, cuarenta segundos del quince de julio de dos mil once, declara el abandono de la solicitud de renovación de la marca de fábrica y comercio “ZINPARIN” en clase 5, registro número 1290927, presentada por la señora **María Eugenia Acuña Delgado**, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma de



INFARMA LTDA.

SEGUNDO. Que por escrito de fecha veintiuno de julio de dos mil once, visible al folio 20 al 21 del expediente, la señora María Eugenia Acuña Delgado de calidades y condición dicha al inicio, presentó recurso de apelación contra la resolución citada, quien a su vez por escrito presentado ante este Tribunal el ocho de agosto de dos mil once, visible al folio 57 del expediente, manifestó: *“(...) vengo a desistir de la APELACIÓN interpuesta en su oportunidad y que fue acogida por el Registro de la Propiedad Industrial. La petición obedece a que carece de interés dicho recurso para la empresa que represento (...)”*.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229. 2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por la señora María Eugenia Acuña Delgado, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE REOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte de la aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas, veintidós minutos, cuarenta segundos del quince de julio de dos mil once, por lo que en virtud de todo lo antes expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el



expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas expuestas, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la señora **María Eugenia Acuna Delgado**, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma de **INFARMA LTDA**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas, veintidós minutos, cuarenta segundos del quince de julio de dos mil once. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen, para lo de su cargo.- **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES (PGR)

DESISTIMIENTO

TG: DERECHO PROCESAL CIVIL

TE: DESISTIMIENTO DEL RECURSO